

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 214/22
H30800102715
H30800102715

Civil CJM

**JUICIO: OCARANZA RAUL RODOLFO c/ LEIVA LAURA MAGDALENA s/
DIVISION DE CONDOMINIO. EXPTE:214/22.-**

AUDIENCIA DE SORTEO DE PERITO AGRIMENSOR:

A los 11 días del mes de Agosto de 2025 siendo hs 11:09, se celebra mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM”- la audiencia de sorteo de perito agrimensor, en los presentes autos caratulados **“OCARANZA RAUL RODOLFO c/ LEIVA LAURA MAGDALENA s/ DIVISION DE CONDOMINIO. EXPTE: 214/22”**, a la que comparecen de manera remota por ante la Coordinadora Dra. María Camila Guerra: Hago constar que no comparecen ninguna de las partes pese a estar debidamente notificados.

Teniendo a la vista el listado de peritos acompañado por el Colegio de Agrimensores de Tucumán, procedo en este acto al sorteo de un perito titular y suplente. El mismo se realizará a través de la página web: <https://pickerwheel.com/tools/random-number-generator/>.

Realizado el sorteo conforme lo establecido, resultan **como titular el N° 42** el cual corresponde al perito Mena, María Paula con domicilio en B° Mutual Provincial Mza. 6 Casa 58 (Tel: 154664872) **y como suplente el N°21** a la perito Fernandez Olmos Maria con domicilio en calle Las Heras n° 1140, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán (Tel:155848048).

Anticipo de Honorarios: Se informa que se fijó en la suma de \$100.000 (pesos cien mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, la mencionada suma deberá ser abonada, por las partes oferentes, en el plazo de tres días contados a partir de la presentación del perito en el expediente.

Se recuerda que el perito sorteado deberá informar:

- a-** Si la división en especie del inmueble en condominio es posible.
- b-** En caso afirmativo deberá acompañar planos de la división e informar sobre los costos que generaría y en caso negativo, deberá explicar los motivos por los que considera que esa división no es posible.

Asimismo, se le hará saber al profesional que -de requerir anticipo de gastos- deberán solicitarlos justificándolos, previa presentación de presupuesto (art. 391) y **que deberá presentar su informe hasta 20 días hábiles**.

posteriores a la aceptación del cargo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT. Se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en Audiencia que se fijaría a esos efectos, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericias ofrecidos por las partes, **deberá constituirse en el inmueble objeto de litis, informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes**. Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuestos.

No encontrándose presente todas las partes se pondrá en conocimiento de ellas, mediante la correspondiente notificación en sus casilleros digitales, la designación del perito a los fines del art. 387 del CPCCT.

Vencido el plazo para oponerse, se procederá por Secretaría a notificar telefónicamente al perito desinsaculado y se le comunicará el monto fijado como adelanto de honorarios (\$100.000) y que se le otorgará un plazo de 20 días para la presentación del informe que comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al del pago de aquel.

En caso de no resultar posible la comunicación telefónica se librará la cédula de notificación al perito sorteado, para lo cual la parte oferente deberá acompañar la movilidad correspondiente.

No habiendo nada más para agregar se da por terminado el acto, firmándose la presente digitalmente.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA Maria Camila, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27374963053, Fecha:11/08/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>